

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fueron turnados en diferentes fechas, para su estudio y dictamen los expedientes **6123/LXXII y anexos así como el 6375/LXXII y anexos**. Ambos presentados por diversas autoridades y ex funcionarios del Municipio de General Zuazua, **y contienen diversos comentarios y solicitudes a propósito de la realización del acto de entrega-recepción entre las administraciones 2006-2009 y 2009-2012,**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de los expedientes ya citados y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

Antecedentes

6123/LXXII y anexos

El expediente legislativo 6123/LXXII contiene diversos documentos cuyo contenido puede detallarse de la siguiente manera:

Escrito turnado en fecha 16 de noviembre de 2009, presentado por los C.C. Roberto Montemayor Gutiérrez y José Rosendo Galván Villarreal, por medio del cual exponen ante esta Soberanía, diversas cuestiones relativas con la entrega-recepción del Municipio de General Zuazua, Nuevo León durante el cambio de administración 2006 – 2009 y 2009 – 2012:

- Informan que en términos de la legislación aplicable se tomó protesta al Ayuntamiento entrante para el periodo 2009-2012.
- Fue entregado un informe escrito de la cuenta pública municipal, inventario de muebles e inmuebles, programas de trabajo y libro de Actas del Ayuntamiento.
- Afirman que el Presidente y Síndico entrantes se niegan a firmar el acta de entrega-recepción respectiva.
- Remiten a esta Soberanía copia del acta de entrega-recepción, a fin de dejar constancia del estado que guarda la administración.

Documento anexo turnado en fecha 24 de noviembre de 2009, suscrito por los C.C. Pedro Ángel Martínez Martínez y Jaime Alberto Villarreal González, Presidente Municipal y Síndico Primero del General Zuazua, Nuevo León por el Periodo 2009-2012, donde solicitan a este Congreso se designe una persona facultada por la ley para que proceda a realizar el acto de entrega-recepción de las instalaciones, papelería oficial así como bienes muebles e inmuebles del Municipio.

Anexo consistente en escrito turnado en fecha 08 de enero de 2010, signado por el C. Gustavo A. Díaz Torres, Director Jurídico del Municipio de General Zuazua, Nuevo León por el que informa que no se ha recibido respuesta a la solicitud previa del Municipio en relación a la entrega-recepción para el periodo 2009 – 2012, remitiendo copia de una solicitud anteriormente presentada ante este Poder Legislativo.

Anexo consistente en oficio recibido en fecha 05 de enero de 2010, firmado por el Secretario del Ayuntamiento, C. Emigdio Chapa Gutiérrez y el C. Jaime

Alberto Villarreal González, Síndico Primero de General Zuazua, Nuevo León, donde solicitan se realice la entrega recepción del municipio a fin de que la administración 2009-2012 pueda realizar oportunamente sus labores. Afirman los promoventes es falso lo señalado por los C.C. Roberto Montemayor Gutiérrez y José Rosendo Galván Villarreal en su escrito turnado en fecha 16 de noviembre de 2009.

6375/LXXII y anexos

En relación al expediente legislativo 6375/LXXII tenemos que contiene:

Escrito turnado en fecha 24 de mayo de 2010 firmado por el C. Pedro Ángel Martínez Martínez, Presidente Municipal de General Zuazua, Nuevo León, donde solicita a esta Soberanía que notifique a la Comisión de Hacienda correspondiente a fin de que se designe un representante que proceda a la entrega-recepción del Municipio, afirmando que se encuentran imposibilitados a entregar documentación a la Auditoría Superior del Estado mientras no ocurra lo anterior.

Escrito anexo de fecha 13 de noviembre de 2009, firmado por el C. Pedro Ángel Martínez Martínez, Presidente Municipal de General Zuazua, Nuevo León y por medio del cual se informa que no existió acto de entrega recepción por parte de la Administración 2009-2012. Aunado a este escrito, se contiene una copia de un levantamiento de acta de fecha 12 de noviembre de 2009, signado por el Síndico Primero de Geeral Zuazua, donde hacen constar que no existió entrega-recepción de parte de la administración saliente de la documentación oficial de la Presidencia, Secretarías y Direcciones, así como el inventario de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Municipio.

Anexo recibido en fecha 25 de noviembre de 2009, suscrito por los C.C. Pedro Ángel Martínez Martínez y Jaime Alberto Villarreal González, Presidente Municipal y Síndico Primero del General Zuazua, Nuevo León por el Periodo 2009-2012, donde solicitan a este Congreso se designe una persona facultada por la ley para que proceda a realizar el acto de entrega recepción del Municipio, así como copias de oficios entregados a la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado.

Consideraciones

Esta Comisión es competente para conocer de la presente petición, conforme a lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 39 fracción XX inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Del estudio de las solicitudes en comento, los integrantes de la Comisión ponente, hemos logrado determinar la inviabilidad de la mismas, lo anterior de forma posterior a la discusión y argumentación requerida para tal fin, destacándose a continuación lo más relevante.

En relación al expediente 6123/LXXII, fue punto de común acuerdo que del documento remitido por los C.C. Roberto Montemayor Gutiérrez y José Rosendo Galván Villarreal, integrantes de la administración 2006-2009 del Municipio de General Zuazua, no se desprende una solicitud en concreto que amerite respuesta por parte de esta Soberanía. Por otra parte, los cuatro apartados de su escrito solamente refieren a hechos para los cuales no existe una prueba fehaciente,

independientemente de que la veracidad de los mismos no implica de manera forzosa la actuación de este Poder Legislativo.

Es de especial mención que aunado al escrito que se discute, los particulares hicieron entrega a este Congreso de un documento consistente en aproximadamente 470 páginas, titulado “*General Zuazua. Acta de entrega – recepción. Administración 2006-2009*”. El cual contiene una serie de formatos, manuales, estados de cuenta, relación de pagos, informes trimestrales, organigramas, inventarios, resguardos de sellos oficiales y otros relativos a la estructura, funciones, activos y recursos materiales, económicos y financieros del Municipios.

Sin embargo, respecto a esto último es menester hacer hincapié en que escapa a este Poder Legislativo la atribución de validar la existencia del acta de entrega-recepción y sus anexos así como corroborar el contenido de la misma, ya que según lo estipulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal:

*Artículo 24.- Una vez terminada la ceremonia, **el Presidente Municipal saliente**, y ante la presencia de los Síndicos Municipales saliente y entrante, **entregará un informe por escrito de la Cuenta Pública Municipal, el inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, los programas de trabajo y libros de las Actas del Ayuntamiento, firmándose por ambas partes, la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.***

Podemos afirmar, en base a lo transcrito, que no corresponde a este Poder Legislativo llevar a cabo a cabo trámite alguno con el acta de entrega-recepción que nos fuera remitida.

Respecto a los anexos incluidos en el expediente legislativo 6123/LXXII, debemos resaltar que debido a su unidad temática con los documentos contenidos en el expediente 6375/LXXII y sus anexos, los integrantes de la presente comisión dictaminadora hemos procedido al estudio de los mismos de manera conjunta, encontrando que, en efecto, existió una solicitud de parte de las autoridades municipales pertenecientes a la administración 2009-2012 a fin de que este Congreso enviara un representante a efectuar la entrega-recepción, lo cual es acorde con el fundamento que se establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

*Artículo 25.- Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del nuevo Ayuntamiento o a la Entrega-Recepción de la Administración Municipal o ninguno de los actos, se realizarán ante un representante del H. Congreso del Estado, a **solicitud del Ayuntamiento entrante.***

Igualmente, se afirma por parte de los funcionarios municipales en uno de los documentos “ [...] *por motivos de una imperiosa necesidad que nos aqueja y de la manera más atenta se nos haga entrega conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León del municipio antes citado para poder ejercer en forma eficaz y oportuna las labores que son necesarias para nuestro municipio.*”

El estudio de la anterior afirmación derivó en una serie de comentarios que desvirtuaron en lo esencial el contenido de la misma, y es que se aprecia la confusión entre la Toma de Protesta y la Entrega-Recepción. Mientras que la primera es un requisito necesario para que los ciudadanos electos democráticamente como integrantes de un Ayuntamiento acceden al cargo con todas las prerrogativas,

atribuciones y obligaciones del cargo (artículo 21 de la Ley de la materia), la segunda es un requisito formal que tiene por finalidad facilitar el inicio de funciones de una nueva administración y no alterar en lo sustancial el curso de los asuntos municipales, pues por medio del informe escrito que debe entregarse por el Alcalde saliente se puede conocerse el estado de tales asuntos, que incluyen las finanzas, patrimonio, situación legal, etc.

En apoyo de lo anterior, podemos tomar lo establecido en los artículos 21 al 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, pues en ellos queda comprendida la separación de tales actos al señalarse un momento para la ceremonia de toma de protesta del Ayuntamiento entrante y en forma posterior, un momento para la entrega de un informe escrito de la cuenta pública, inventario de bienes muebles e inmuebles, programas de trabajo y libros de actas, por parte del Presidente Municipal saliente.

Aunado a lo ya dicho, podemos observar que la presencia de un representante del Congreso es requerida ante la ausencia del munícipe saliente en la toma de protesta o en la entrega-recepción. Considerando que la parte que se identifica como agraviada (en este caso la administración 2009-2012) reconoce abiertamente en su escrito de fecha 05 de enero de 2010 que sí hubo una ceremonia de toma de protesta de ese cuerpo colegiado y atendiendo al hecho de que la presencia del representante del Congreso no implica que sea este representante quien haga entrega de un informe escrito de la situación municipal, los cuales a su vez son el motivo de la firma del Acta de Entrega-Recepción, podemos afirmar que este acto no tiene la trascendencia suficiente como para que la ausencia del mismo entorpezca el buen funcionamiento del Municipio de General Zaragoza; por último debe hacerse notar que ante la inminencia del proceso electoral local donde habrán

de elegirse nuevas autoridades municipales, la presencia de un integrante de esta legislatura para realizar lo solicitado resultaría ya intrascendente.

Por lo cual, quienes integramos esta Comisión de estudio y dictamen, consideramos que resulta correcto el sentido inicialmente propuesto, debiendo declararse que las solicitudes presentadas quedan sin materia.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 47, inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la presente comisión emite el presente:

Acuerdo

Primero: Por las razones contenidas en el cuerpo del presente dictamen, quedan sin materias las solicitudes presentadas por los promoventes C.C. Roberto Montemayor Gutiérrez y José Rosendo Galván Villarreal integrantes de la Administración 2006-2009 y los C.C. Pedro Ángel Martínez Martínez, Jaime Alberto Villarreal González y Gustavo A. Díaz Torres, Presidente Municipal, Síndico Primero y Director Jurídico respectivamente por el Periodo 2009-2012, todos ellos del Municipio del General Zuazua, Nuevo León, donde se realizan diversas aclaraciones y solicitudes en relación con el entrega-recepción del municipio.

Segundo: Comuníquese a los promoventes el presente acuerdo según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior el Congreso del Estado.

Monterrey, Nuevo León a
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

MARÍA DE LOS ANGELES
HERRERA GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ÁNGEL ALVARADO
HERNÁNDEZ

DELMA SILVIA GONZÁLEZ
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARÍA DE JESÚS
HUERTA REA

DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

SONIA GONZÁLEZ
QUINTANA

DIP. VOCAL:

LUIS ALBERTO GARCÍA
LOZANO

DIP. VOCAL:

HERNÁN ANTONIO BELDEN
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

TOMAS DAVID MACIAS CANALES